Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ORDENANZA Nº 9253.-

VISTO:

Los Expedientes SGC 10368-M-98 y Adjunto SGC 7782-M-2000, CD 100-M-2000 y SGC 1506-M-2000; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 15/12/98 se inician las presentes actuaciones mediante la solicitud de renovación de la licencia de taxi a su nombre solicitada por el señor Andrés Ramón MUÑOZ (foja 02).-

Que solicita además se le otorgue una prórroga hasta el mes de marzo del año 1999 para cumplir con los requisitos exigidos por la Dirección General de Transporte.-

Que a pesar del tiempo transcurrido desde la solicitud de prórroga formulada, el peticionante nunca dio cumplimiento a los requisitos exigidos para las renovaciones de las licencias de taxis exigidos por la normativa vigente.-

Que con fecha 03/07/00, mediante Nota N° 200, la Dirección General de Transporte comunica al señor Muñoz que aguardará hasta el 31 de Julio la presentación de la documentación pendiente, caso contrario procederá el primer día hábil posterior, al envío de las actuaciones al Concejo Deliberante a efectos de su análisis y resolución.-

Que el 31/08/00 el permisionario efectuó un reclamo (que obra a fojas 01 a 02 del Expediente SGC-7782-M2000) en relación a la nota N° 200/00 que le fuera notificada, solicitando se la deje sin efecto y se dé por cumplido el trámite de renovación de la licencia de taxi N° 148 a su nombre.-

Que expresa entre otras consideraciones que, con anterioridad al año 1998, no existe ningún antecedente en la Municipalidad sobre renovación de licencias de taxi y tampoco hay norma legal que establezca los requisitos o documentación a presentar ante la Autoridad de Aplicación para la renovación , al no existir reglamentación de la Ordenanza N° 5308, que se puede deducir de lo expresado en el Artículo N° 49, que el espíritu del legislador al redactar la ordenanza fue que la licencia fuera sin vencimiento expreso, sujeto a faltas graves en la prestación del servicio o graves infracciones de tránsito.-

Que, manifiesta el reclamante, dado el tiempo transcurrido y de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 46 de la Ordenanza N° 5308, al no haber sido denegada expresamente la solicitud de renovación y haber continuado prestando el servicio hasta la fecha con el conocimiento expreso de la Dirección de Transporte, considera que la misma fue renovada de hecho por lo cual solicita se dictamine favorablemente al respecto, decretando la renovación tácita.-

Que, además, reconoce que la Autoridad de Aplicación es la Dirección General de Transporte, la cual tiene la facultad para exigir el cumplimiento de los pagos de impuestos y tasas municipales y ejercer su control que, tal como lo establece la Ordenanza N° 5308, debe ser realizada anualmente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

en forma totalmente independiente de la renovación de la licencia y menos como requisito indispensable para dicho trámite.-

Que, mediante dictamen N° 816/2000, la Dirección General de Asuntos Jurídicos expresa que la obligatoriedad de presentar los libre deudas surge de la Ordenanza N° 5590 que modificó la Ordenanza N° 5308 estableciendo los requisitos indispensables para ser adjudicatarios de una licencia de taxi y, mal entendida sería la normativa vigente si se pretendiera que rige sólo para la obtención de la licencia y no para proceder a su renovación.-

Que de las intimaciones que obran en la actuaciones referenciadas, surge que la Autoridad de Aplicación no ha renunciado a su facultad de exigir el total cumplimiento de los requisitos ni ha procedido a la "renovación de hecho" que el reclamante pretende.-

Que mediante Decreto N° 1254/2000, el Intendente Municipal rechaza el reclamo administrativo presentado por el señor Andrés Ramón MUÑOZ contra la Nota N° 200/2000 de la Dirección General de Transporte que lo intimara en plazo perentorio a la presentación de la documentación pendiente a efectos de la renovación, a su nombre, de la licencia de taxi N° 148.-

Que mediante el Artículo 3°) del mencionado Decreto se remiten las presentes actuaciones a este Concejo Deliberante a efectos de proceder a la baja de la licencia de taxi N° 148 a nombre del señor Andrés Ramón MUÑOZ.-

Que en actuaciones administrativas referenciadas se encuentran fehacientemente comprobados el incumplimiento del peticionante respecto de los requisitos necesarios para la renovación de la licencia.-

Que asimismo están acreditadas las reiteradas intimaciones para dar cumplimiento a los requisitos necesarios para la renovación.-

Que se ha cumplido con el debido proceso administrativo garantizando al peticionante su derecho de defensa.-

Que resulta a todas luces improcedente la presentación efectuada por el peticionante en las actuaciones CD-100-M-2000 solicitando la suspensión de parte de este Cuerpo de cualquier determinación con carácter de definitiva en el Expediente N° SGC-7782-M-2000 fundada en que el Decreto N° 1254/2000 podría tener vicios en su forma, además de estar estudiando dentro de los plazos legales una presentación ante la Justicia Ordinaria por el fondo de la cuestión planteada.-

Que es potestad de este Cuerpo, ante el incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente para la renovación de la licencia de taxi, declarar la caducidad de la licencia de taxi N° 148 a nombre del señor Andrés Ramón MUÑOZ.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 239/2001, emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 22/2001 del día 30 de agosto próximo pasado y aprobado por Mayoría con siete (7) votos afirmativos y cinco (5) negativos, en la Sesión

Wayona Con siete (7) votos ann

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Ordinaria N° 23/2001, celebrada por el Cuerpo el 06 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 67°, inciso 1°) de la carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO. (Expediente N° SGC 10368-M-98, SGC 7782-M-2000, CD 100-M-2000, SGC 1506-M-2000).-

ES COPIA:
Scrz.-

FDO: ZAMBON AROMANDO.-

Ordenanza Municipal Nº	P253	/200_/_
Promulga la	1683	1202 /_
Expte 1.º SGC. 10368. M. P8 y NEME.		
Cbs. :		